



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

**106-2025-AM/GG**

## **AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04**

*Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis,  
Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín"*

Lima, 03 de diciembre de 2025.

### **VISTOS:**

El Memorando N° 719-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; la Carta N° 144-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG, la Carta N° 071-2025/CSA-CHUCCHIS-RL y la Carta N° 161-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG; la Carta N° 010-2025/CZ.GG del Proyectista CONSORCIO ZULOZAR; el Informe N° 52-2025/DGO-CHRCAGS de la Administradora de Contrato; el Memorando N° 505-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 144-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° GL-C-050-2023, suscrito con fecha 03.10.2023, la empresa Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) formalizó la contratación del Consorcio San Andrés (en adelante, el Contratista) para la ejecución de la obra denominada "*Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*" (en adelante, el Proyecto), en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE), normativa que regula los procedimientos de contratación aplicables a bienes, servicios y obras en el ámbito público;



Devolvemos vida al planeta

Que, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Supervisión de Obra y la Administradora del Contrato, se verificó en el Cuaderno de Obra Digital (COD) que el Contratista, a través de su Residente, dejó constancia en el Asiento N° 276, de fecha 15.10.2025, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra vinculada a la partida de apertura de hoyos para plantación forestal y pastos naturales, debido a que en campo se constató la presencia de suelos tipo CL y GC (suelos arcillosos y arcillosos con grava), de alta compacidad y difícil excavación, condición geotécnica que no fue prevista en el expediente técnico original, el cual consideraba la ejecución de dicha partida en “tierra” o material suelto, configurándose así una deficiencia del expediente técnico que hace necesaria la referida prestación adicional; dicha necesidad fue ratificada por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 277 de fecha 16.10.2025, constituyendo sustento técnico para la autorización de la prestación adicional correspondiente;

Que, mediante Carta N° 144-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 17.10.2025, la Supervisión de Obra CONSULTORA SGLA S.A.C. comunicó a la Entidad la anotación efectuada por el Contratista en el COD, y se ratificó en la necesidad de que se ejecuten los trabajos de la Prestación Adicional de Obra N° 04 (PA 4) y su Deductivo Vinculante de Obra N° 04 (DV 4), precisando que la ejecución de la actividad indicada en el Asiento N° 276 resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 071-2025/CSA-CHUCCHIS-RL de fecha 07.11.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PA 4 y DV 4, para que la Supervisión de Obra se pronuncie sobre la conformidad de este, atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 161-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 17.11.2025, la Supervisión de Obra remitió a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la PA 4 y DV 4, señalando que, luego de revisar la memoria descriptiva, planos, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto y cronograma, se verificó que la solución propuesta resulta técnicamente necesaria para la correcta ejecución de la partida de apertura de hoyos en las condiciones reales del terreno. En dicho informe se precisó que la necesidad de ejecución de la PA 4 y DV 4 tiene origen en la deficiencia del expediente técnico original, al no haberse identificado oportunamente la presencia de suelos tipo CL y GC; asimismo, se recomendó autorizar la ejecución de la PA 4 por el monto de S/ 1' 084 922.53, incluida utilidad e I.G.V., que representa una incidencia del 6.16 % respecto del contrato original, y del DV 4 por el monto de S/ -814, 411.15, incluida utilidad e I.G.V., con una incidencia del -4.62 %, alcanzando una incidencia acumulada de 10.14 % del monto del contrato original;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Carta N° 010-2025/CZ.GG de fecha 24.11.2025, el Proyectista CONSORCIO ZULOZAR comunicó su opinión favorable a la solución técnica contenida en el Expediente de la PA 4 y DV 4, al amparo de lo que dispone el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 446-2025-GO de fecha 28.11.2025, el Gerente de Operaciones solicitó la evaluación legal y elaboración de la Resolución de Gerencia General que autorice la ejecución de la PA 4 y su DV 4, sustentado en el Informe N° 52-2025/DGO-CHR-CAGS de la Administradora de Contrato;

Que, mediante Informe N° 052-2025/DGO-CHR-CAGS de fecha 27.11.2025, la Administradora de Contrato, concordando con las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra y del Proyectista, señala que la Prestación Adicional de Obra N° 04, denominada "*Hoyos en suelo denso*", se encuentra justificada en la causal de deficiencias del expediente técnico, al no haberse analizado adecuadamente los tipos de suelo CL y GC con arcilla y grava, lo que generó una planificación incorrecta de los hoyos para plantación forestal y un rendimiento de excavación mal estimado en el presupuesto. Sobre esa base, recomendó que se autorice la ejecución de la PA 4 por el monto de S/ 1' 084, 922.53, incluido I.G.V., con una incidencia directa del 6.16 % del monto del contrato original, así como su DV 4 por el monto de S/ -814, 411.15, incluido I.G.V., con una incidencia directa de -4.62 % del monto contractual original; precisando que la incidencia acumulada alcanza el 10.14 % del monto del contrato original, porcentaje menor al 15 % que establece el artículo 205° del Reglamento, siendo necesaria la ejecución de este adicional para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que se precisa que la PA 4 y DV 4 se estructuran en virtud de una deficiencia en el expediente técnico, debido a que este no contempló la presencia de suelos tipo CL y GC, de alta compacidad, en las zonas de intervención destinadas a la apertura de hoyos para plantación forestal y pastos naturales, habiéndose previsto su ejecución como si se tratara de "tierra" o material suelto, lo que imposibilitó la ejecución conforme a las condiciones inicialmente previstas;

Que, la Administradora de Contrato concluyó su Informe señalando que la Supervisión presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico de la PA 4 y su DV 4 el 17.11.2025; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos señalados en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad deberá pronunciarse y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 03.12.2025;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 505-2025-GAF del 26.11.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la PA 4 hasta por el monto de S/ 1' 084, 922.53, incluido I.G.V., y su DV 4 por el monto de S/ -814, 411.15, incluido I.G.V., para el Proyecto Chucchis Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2025-GL de fecha 03.12.2025, el Gerente Legal señaló que, de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por la Administradora de Contrato, se ha verificado que se han cumplido los presupuestos legales para que la Entidad autorice la ejecución de la PA 4 y su DV 4, conforme a lo previsto en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se constata que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, en ese contexto, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley establece que, en el caso de obras, las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de la conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunicó a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la PA 4 y su DV 4 el día 17.11.2025, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 03.12.2025;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la PA 4 que asciende al monto de S/ 1' 084, 922.53, incluido I.G.V., con un porcentaje directo del 6.16% del monto del contrato original, menos su DV 4 por el monto de S/ - 814, 411.15 incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del -4.62% del monto contractual original, cuyo porcentaje de incidencia acumulada es del 10.14% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento; siendo necesaria la ejecución del presente adicional para que se cumplan las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la LCE, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de acuerdo con las normas de organización correspondientes, y ejerce las funciones previstas en dicha Ley y su



Devolvemos vida al planeta

Reglamento, entre ellas la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En concordancia con ello, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC, dispone que la Gerencia General constituye la unidad orgánica de mayor jerarquía, encargada de ejercer la representación legal, comercial y administrativa de la empresa. En virtud de las disposiciones antes citadas, se concluye que la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y la disponibilidad presupuestal del Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04, así como su correspondiente Deductivo Vinculante N° 04, respecto de la obra “*Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*”, por el monto de S/ 1, 084, 922.53 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos veintidós con 53/100 Soles), incluido el I.G.V., equivalente al 6.16% del monto del contrato original; y su Deductivo Vinculante por el monto de S/ - 814, 411.15 (Ochocientos catorce mil cuatrocientos once con 15/100 Soles), incluido el I.G.V., equivalente al -4.62% del referido monto contractual, resultando un acumulado total del 10.14%, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido del 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos técnicos contenidos en los informes que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y/o disminución de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y se comunique la autorización del adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente Resolución y sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, mediante



Devolvemos vida al planeta

la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer el inicio de las eventuales acciones de deslinde de responsabilidad en virtud de los argumentos técnicos que han sustentado la presente autorización.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado**  
**Gerente General**

JLCQ